

**Asociación Internacional de derecho de seguros/Aida**

**Congreso Mundial**

**Rio de Janeiro, Brasil – octubre 2018**

**Tema IV-seguro de contaminación**

**-METHODS, cobertura y beneficiarios**

**Relator general: Luis Felipe Pellon**

**Responsable por AIDA BOLIVIA Sandra Ramírez**

**Cuestionario**

**Introducción**

El tema relacionado con el seguro de daños ambientales que cubre las pérdidas resultantes de la contaminación fue seleccionado por el capítulo brasileño de AIDA para la discusión durante el Congreso Mundial que se celebrará en Río de Janeiro, en octubre de 2018.

Dicha elección fue justificada por la creciente frecuencia e intensidad de los daños medioambientales en todo el mundo, que a veces afectan a comunidades enteras y detienen la producción de bienes y el suministro de servicios públicos básicos. La historia ha estado divulgando acontecimientos de gran impacto referentes a las industrias químicas (tales como Seveso/1976 y Bhopal/1984), a las industrias petroleras (tales como mareas negras del derramamiento del aceite en varias localizaciones, y Exxon Valdez en el Golfo de Alaska/1989), a la industria nuclear (tales como Three miles Island, Chernobyl), y, recientemente, la explosión en el horizonte de aguas profundas en 2010, en el Golfo de México, que produjo una repercusión significativa.

En Brasil, la contaminación ambiental ha estado suscitando gran conciencia y discusiones, particularmente en vista del último evento relevante ocurrido en la ciudad de Mariana (estado de Minas Gerais), en noviembre de 2015, resultante del colapso de

la presa de Fundão, que derramó 50 millones de metros cúbicos de desechos mineros aguas abajo, contaminaron el río doce en toda su extensión, causando enormes impactos ambientales, sociales y económicos a poblaciones y ciudades.

Este contexto requiere un análisis de cómo las legislaciones nacionales abordan la cuestión, así como de la contribución proporcionada por la industria de seguros para remediar o mitigar el impacto de los daños medioambientales. Los informes locales serán especialmente útiles para la evaluación de una cuestión cuyas percepciones pueden variar de manera significativa, dependiendo de las peculiaridades legales y administrativas nacionales. Por favor, prepare su informe de tal manera que envíe la información necesaria para una correcta y completa comprensión de las respuestas a las preguntas aquí formuladas.

Este cuestionario sólo contiene preguntas indicativas. Por favor, trate de informar a todos los temas que usted puede considerar importantes para el estudio del tema, a la luz de la situación de su país. Cualquier información y comentarios serán relevantes. Como el propósito de este cuestionario es conocer la situación en su país, le rogamos que proporcione respuestas que se refieran específicamente a dicho escenario.

**Observación preliminar:**

**Tenga en cuenta que las preguntas bajo "1." Los aspectos jurídicos medioambientales "relativos a las cuestiones de responsabilidad tienen por objeto garantizar una mejor comprensión de la legislación y la práctica del seguro de contaminación en diferentes países." Responder a esas preguntas se deja a la discreción exclusiva del reportero nacional que puede optar libremente por responder sólo a las preguntas relativas a los aspectos de la ley de seguros (es decir, a las preguntas de "2.") Aspectos jurídicos de las pólizas de seguros ambientales "a" 7. Desarrollo académico ").**

**1. aspectos jurídicos ambientales (la respuesta es opcional)**

**1.1. ¿Cuáles son las principales normas generales de responsabilidad civil derivadas de los daños medioambientales en su país?**

En Bolivia las normas vigentes en materia de Responsabilidad civil derivada de los daños medio ambientales son los siguientes:

La **Ley del Medio Ambiente Ley 1333** promulgada el 27 de abril de 1992 y sus reglamentos

El ARTICULO 48° del Reglamento para le Gestión Ambiental dice:

Para el desarrollo de la gestión ambiental, además del presente Reglamento, se aplicarán los siguientes:

- a) Reglamento para la Prevención y Control Ambiental;
- b) Reglamento de Actividades con Sustancias Peligrosas;
- c) Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos;
- d) Reglamento en materia de Contaminación Atmosférica;
- e) Reglamento en materia de Contaminación Hídrica

**1.2. Sírvase describir las principales características y objetivos de la responsabilidad civil medioambiental a la luz de la legislación nacional y los precedentes de la corte.**

**1.2.1. ¿cómo se describen los daños medioambientales en virtud de la ley?**

La normativa señalada tiene diferentes definiciones sobre contaminación y otros daños ambientales.

**1.2.2. ¿quién puede ser (ya sea directa o indirectamente) hecho responsable?**

Se siguen las reglas aplicables para la Responsabilidad civil general, en sentido de que el responsable puede ser el titular de la actividad o el causante del siniestro, aunque inicialmente es el titular de la actividad.

El Art 22 dice que Es deber del Estado y la sociedad la prevención y control de los problemas ambientales derivados de desastres naturales o de las actividades humanas.

El Estado promoverá y fomentará la investigación referente a los efectos de los desastres naturales sobre la salud, el medio ambiente y la economía nacional.

**Artículo 99 de la Ley del Medio Ambiente dispone que las contravenciones a los preceptos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven serán**

consideradas como infracciones administrativas, cuando ellas no configuren un delito.

Estas violaciones serán sancionadas por la autoridad administrativa competente y, de conformidad con el reglamento correspondiente.

**Art.100.** Cualquier persona natural o colectiva, al igual que los funcionarios públicos tienen la obligación de denunciar ante la autoridad competente, la infracción de normas que protejan el medio ambiente.

**Art. 101.** Para los fines del artículo 100º deberá aplicarse el procedimiento siguiente:

- a) Presentada la denuncia escrita, la autoridad receptora en el término perentorio de 24 horas señalará día y hora para la inspección, la misma que se efectuará dentro de las 72 horas siguientes debiendo en su caso, aplicarse el término de la distancia. La Inspección se efectuará en el lugar donde se hubiere cometido la supuesta infracción, debiendo levantarse acta circunstanciada de la misma e inmediatamente iniciarse el término de prueba de 6 días a partir del día y hora establecido en el cargo.

Vencido el término de prueba, en las 48 horas siguientes impostergablemente se dictará la correspondiente Resolución, bajo responsabilidad.

- b) La Resolución a dictarse será fundamentada y determinará la sanción correspondiente, más el resarcimiento del daño causado. La mencionada Resolución, será fundamentada técnicamente y en caso de verificarse contravenciones o existencia de daños, la Secretaría del Medio Ambiente solicitará ante el Juez competente la imposición de las sanciones respectivas y resarcimiento de daños.

La persona que se creyere afectada con esa Resolución podrá hacer uso del recurso de apelación en el término fatal de tres días computables desde su notificación. Recurso que será debidamente fundamentado para ser resuelto por la autoridad jerárquicamente superior. Para efectos de este procedimiento, se señala como domicilio legal obligatorio de las partes, la Secretaría de la autoridad que conoce la infracción.

- c) Si del trámite se infiriese la existencia de delito, los obrados serán remitidos al Ministerio Público para el procesamiento penal correspondiente.

### **1.2.3. ¿cómo se determina el vínculo causal de los daños medioambientales?**

El vínculo causal puede ser fáctico, en ese caso se atribuye a la persona causante del daño la responsabilidad civil de remediar el daño. Si se trata de un hecho fortuito o sin el elemento de culpa del causante se atribuye la responsabilidad al titular de la actividad, si necesidad de demostrar la culpa. En este caso se sigue la corriente de la Responsabilidad civil objetiva

### **1.2.4. ¿su legislación prevé responsabilidad medioambiental estricta o basada en fallas?**

La Ley de medio ambiente en su art 39 dice que el Estado normará y controlará el vertido de cualquier sustancia o residuo líquido, sólido y gaseoso que cause o pueda causar la contaminación de las aguas o la degradación de su entorno.

Art 41°.- El Estado a través de los organismos correspondientes normará y controlará la descarga en la atmósfera de cualquier sustancia en la forma de gases, vapores, humos y polvos que puedan causar daños a la salud, al medio ambiente, molestias a la comunidad o sus habitantes y efectos nocivos a la propiedad pública o privada.

Como se tiene dicho las disposiciones legales sobre Responsabilidad civil determinan que la responsabilidad civil corresponde al dueño o titular de la actividad económica, pudiendo demostrarse o no la relación entre su actividad y el daño ocasionado.

### **1.3. ¿existen peculiaridades en relación con los daños medioambientales resultantes de la contaminación? Si es así, ¿existen diferencias en el tratamiento legal del aire, la contaminación del suelo o el agua?**

Evidentemente hay normativa diferente sobre contaminación ambiental

El reglamento de contaminación hídrica dice

ARTICULO 39°.- El Estado normará y controlará el vertido de cualquier sustancia o residuo líquido, sólido y gaseoso que cause o pueda causar la contaminación de las aguas o la degradación de su entorno. Los organismos correspondientes reglamentarán el aprovechamiento integral, uso racional, protección y conservación de las aguas.

Se define la CONTAMINACION DE AGUAS como Alteración de las propiedades fisicoquímicas y/o biológicas del agua por sustancias ajenas, por encima o debajo de los límites máximos o mínimos permisibles, según corresponda, de modo que produzcan daños a la salud del hombre deteriorando su bienestar o su medio ambiente.

El Reglamento de Residuos Sólidos se define la contaminación CONTAMINACION POR RESIDUOS SOLIDOS: La degradación de la calidad natural del medio ambiente, como resultado directo o indirecto de la presencia o el manejo y disposición final inadecuados de los residuos sólidos.

La Ley de medio ambiente define la Contaminación atmosférica, dice en su Art 41°.- El Estado a través de los organismos correspondientes normará y controlará la descarga en la atmósfera de cualquier sustancia en la forma de gases, vapores, humos y polvos que puedan causar daños a la salud, al medio ambiente, molestias a la comunidad o sus habitantes y efectos nocivos a la propiedad pública o privada.

#### **1.4. ¿Cuáles son las entidades gubernamentales encargadas de autorizar y supervisar actividades que produzcan impactos ambientales o contaminantes?**

Las autoridades involucradas en la gestión ambiental en Bolivia son

El MDSMA (Ministerio de Desarrollo Sostenible y medio ambiente que es la Autoridad Ambiental Competente a nivel nacional, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1493 de Ministerios del Poder Ejecutivo

El Prefecto, (actualmente la Gobernación) a través de la Instancia Ambiental de su dependencia, es la Autoridad Ambiental Competente a nivel departamental.

Además, se tienen creados Consejos Departamentales del Medio Ambiente (CODEMA) en cada uno de los Departamentos del país como organismos de máxima decisión y consulta a nivel departamental,

Los Gobiernos Municipales

Las organizaciones territoriales de base (OTB's

Organismos sectoriales competentes

El Fondo Nacional para el Medio Ambiente (FONAMA

También se reconoce la participación ciudadana en la gestión ambiental

#### **1.4.1. ¿Cuál es el alcance de la actividad de estas entidades?**

El MDSMA (Ministerio de Desarrollo Sostenible y medio ambiente) formulará, en coordinación con los Organismos Sectoriales Competentes, los siguientes instrumentos de regulación directa de alcance general: a) normas sobre calidad ambiental; b) normas sobre descargas de afluentes en los cuerpos de agua y emisiones a la atmósfera; c) normas sobre afluentes y emisiones basadas en tecnologías ambientales disponibles; d) normas ambientales de y para productos.

Para la elaboración y puesta en vigencia de los instrumentos normativos de la gestión ambiental, el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y el Organismo Sectorial Competente deberán tomar en cuenta en forma coordinada los parámetros siguientes: a) justificación; b) estudio técnico-científico que sustente su aprobación; c) dictamen, favorable emitido por el Consejo de Desarrollo Nacional.

Dependiendo de las actividades se tienen diferentes organismos involucrados incluyendo la participación ciudadana

Según el reglamento general de gestión ambiental

El Ministro de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente es la Autoridad Ambiental Competente a nivel nacional, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1493 de Ministerios del Poder Ejecutivo

El Prefecto, (actualmente la Gobernación) a través de la Instancia Ambiental de su dependencia, es la Autoridad Ambiental Competente a nivel departamental.

Los Consejos Departamentales del Medio Ambiente (CODEMA) en cada uno de los Departamentos del país son organismos de máxima decisión y consulta a nivel departamental.

Los Gobiernos Municipales deben a) dar cumplimiento a las políticas ambientales de carácter nacional y departamental; b) formular el Plan de Acción Ambiental Municipal bajo los lineamientos y políticas nacionales y departamentales; c) revisar la Ficha Ambiental y emitir informe sobre la categoría de EEIA (Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental) de los proyectos, obras o actividades de su competencia reconocida por ley, de acuerdo con lo dispuesto en el RPCA (Reglamento de prevención y control Ambiental); d) revisar los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental y Manifiestos Ambientales y elevar informe al Prefecto para que emita, si es pertinente, la DIA o la DAA, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por el RPCA; e) ejercer las funciones de control y vigilancia a nivel local sobre las actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente y los recursos naturales;

Las organizaciones territoriales de base (OTB's), en representación de su unidad territorial, podrán solicitar información, promover iniciativas, formular peticiones, solicitar audiencia pública y efectuar denuncias ante la Autoridad Ambiental Competente sobre los proyectos, planes, actividades u obras que se pretenda realizar o se esté realizando en la unidad territorial correspondiente.

EL MINISTERIO PUBLICO, La Autoridad Ambiental correspondiente solicitará al Ministerio Público que intervenga en la gestión ambiental, y éste actuará obligatoriamente en casos de denuncia y, de oficio en defensa del interés colectivo, de la conservación del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales renovables.

Los Organismos Sectoriales Competentes, en coordinación con el MDSMA y en el marco de las políticas y planes ambientales nacionales, participarán en la gestión ambiental

El Fondo Nacional para el Medio Ambiente (FONAMA) es la entidad responsable del manejo y administración de los fondos recaudados para implementar los planes, programas y proyectos propuestos por el MDSMA o las Prefecturas Departamentales.

La Autoridad Ambiental Competente promoverá la participación ciudadana en la gestión ambiental, mediante campañas de difusión y educación vinculadas directa o indirectamente a la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.

#### **1.4.2 ¿cómo operan y en qué fundamentos jurídicos?**

La primera parte corresponde a la pregunta anterior y los fundamentos jurídicos se encuentran en la Ley del Medio ambiente y sus reglamentos

#### **1.5. ¿existe un sistema jurídico de mecanismos de procedimiento en caso de delitos medioambientales?**

##### **1.5.1. ¿quién se encarga de mantener la protección del medio ambiente?**

Todas las autoridades señaladas en el marco de su competencia tienen la función de protección del medio ambiente,

**La ley de Medio Ambiente en su Artículo 21 dice** “Es deber de todas las personas naturales o colectivas que desarrollen actividades susceptibles de degradar el medio ambiente, tomar las medidas preventivas correspondientes, informar a la autoridad competente y a los posibles afectados, con el fin de evitar daños a la salud de la población, el medio ambiente y los bienes”.

##### **1.5.2. ¿Cómo funciona este sistema?**

En los años de experiencia nacional el sistema ha sido eficiente sobre todo para lograr trabajos de remediación y limpieza y la obligatoriedad de que algunos rubros de negocios contraten pólizas que incluyan cláusulas de Responsabilidad civil ambiental.

## **2. aspectos jurídicos de las pólizas de seguro ambiental (se requiere respuesta)**

### **2.1. ¿existe un marco jurídico específico para regular las políticas de seguros ambientales? Si es así, sírvase describir dicha legislación, así como las principales características de la misma.**

Aplican las reglas generales de la Responsabilidad prevista en el código civil y las específicas e la Ley del Medio ambiente y los reglamentos.

Si el REGLAMENTO GENERAL DE GESTION AMBIENTAL incluye las siguientes disposiciones

ARTICULO 67° Se consideran instrumentos económicos de regulación ambiental, entre otros, .....e) seguros ambientales: Debe entenderse como la cobertura de daños por riesgo ambiental aceptada por empresas aseguradoras contra el pago de una prima;

### **2.2. en caso de una respuesta negativa a la pregunta 2,1, sírvase informar si existe alguna regla administrativa, o cualquier otro tipo de regulación legal que se aplique a las pólizas de seguro ambiental. En este caso, sírvase describir dicha reglamentación, así como las principales características del mismo.**

De acuerdo a lo respondido existe una amplia lista de normas que se refieren al tema del seguro medio ambiental algunas de las cuales fueron mencionadas en este informe

### **2.3. ¿Prevé la ley un seguro medioambiental obligatorio?**

No es que exista un seguro medio ambiental obligatorio generalizado, sin embargo, algunas disposiciones reglamentarias o contratos disponen la necesidad de su contratación para para algunas actividades.

#### **2.3.1. de ser así, ¿cuáles serían los riesgos pertinentes, los elementos cubiertos y los límites?**

El reglamento de gestión ambiental dice

ARTICULO 31° La persona natural o colectiva, pública o privada que efectúe manejo de sustancias peligrosas debe contratar, obligatoriamente, un seguro que cubra

los posibles daños resultantes de las actividades con sustancias peligrosas, incluidas las inherentes a su comercialización y transporte.

Existen también otras disposiciones de menor jerarquía como resoluciones administrativas, reglamentarias y hasta contratos de entidades públicas que obligan a ciertas entidades, empresas o personas a contratar seguros de Responsabilidad civil medio ambiental con diferentes coberturas.

#### **2.4. en caso de requerimiento o regulación legal, ¿Cuándo se debe obtener una póliza de seguro ambiental?**

En la mayoría de los casos como pre requisito para la obtención de un contrato o para la obtención de algún tipo de licencia para la ejecución de una obra o de una actividad.

##### **2.4.1. ¿en qué etapa de una empresa debería presentarse esa política en virtud de la ley?**

Generalmente al inicio de la actividad para actuar de manera preventiva

#### **3. métodos operacionales para el seguro de la contaminación (la respuesta es requerida)**

##### **3.1. ¿Cuáles son las modalidades del seguro de contaminación que se ofrecen en el mercado? ¿bonos de desempeño o seguro de responsabilidad civil?**

La modalidad mayormente aceptada es la de Seguro de Responsabilidad Civil

##### **3.1.1. ¿Qué tipos de riesgos deben cubrirse?**

Los riesgos que se cubren son principalmente gastos de remediación y limpieza. No se cubren daños punitivos ni multas.

##### **3.2. ¿define la ley o la regla administrativa límites superiores para pérdidas o cobertura?**

No se definen límites superiores para cobertura.

##### **3.2.1. ¿Cuáles son los criterios que deben aplicarse a la definición de los límites?**

No se tiene experiencia al respecto

##### **3.3. ¿hay alguna diferencia en el trato legal a las empresas estatales y privadas?**

No hay diferencia en el trato legal según se trate de empresas estatales y privadas, sin embargo, es evidente que las autoridades encargadas pueden actuar con diferentes grados de severidad cuando se trata de empresas estatales y privadas.

**3.4. ¿hay alguna diferencia en el tratamiento legal de las instalaciones fijas y móviles?**

Tampoco hay diferencia en el tratamiento legal de instalaciones fijas y móviles, lo que hay es diferentes tipos de cobertura según se trata de la actividad, por ejemplo, cuando se trata de transporte de sustancias potencialmente contaminantes.

**3.5. ¿hay alguna diferencia en el tratamiento legal de obras subterráneas, minas o canteras subterráneas?**

**3.6. ¿se utilizan las aseguradoras para introducir disposiciones precontractuales en la política (divulgación previa al contrato)?**

Si las Compañías de seguros pueden establecer requisitos previos a la cobertura

**3.6.1. ¿Cuáles son los más usuales?**

Se establecen como medidas de prudencia y de cuidado o medidas correctivas que pudieran surgir en el análisis o inspección de pre riesgo.

**4. cobertura bajo el seguro de contaminación (se requiere respuesta)**

**4.1. ¿Cuáles son los principales riesgos cubiertos relacionados con la responsabilidad civil derivada de la contaminación?**

Los principales riesgos cubiertos son los gastos de limpieza y remediación ambiental.

**4.2. ¿Cuáles son las principales garantías cubiertas para los acontecimientos derivados de la contaminación?**

No se tienen previstas garantías expresas en las pólizas de Seguros, sin embargo, hay pólizas que son subrogadas a favor de terceros interesados como pueden ser las entidades contratantes y se constituyen en una garantía.

**4.3. ¿Cuáles son los principales riesgos operacionales cubiertos por la contaminación?**

Algunas pólizas cubren riesgos operacionales, pero no es una disposición legal generalizada.

#### **4.4. ¿cubre el seguro las multas?**

El seguro en su gran mayoría excluye expresamente las multas

#### **4.5. ¿existe cobertura por daños morales individuales, entendiéndose como tal cualquier sufrimiento físico o psicológico experimentado por la víctima y/o lesión en contra de su honor o personalidad?**

Las pólizas en su mayoría no cubren este tipo de riesgos

#### **4.6. ¿existe cobertura por daños morales colectivos, entendiéndose como tal cualquier lesión moral sufrida por un grupo de ciertas personas que están interconectadas por una relación legal fundamental o por un mismo evento experimentado por todos ellos, o cualquier lesión a ¿derechos trans individuales no determinables?**

#### **4.7. ¿existe cobertura por daños punitivos, entendiéndose como tal cualquier sanción impuesta al agente de la conducta ilícita, además de la indemnización por daños?**

Las pólizas en su gran mayoría los daños punitivos y de indemnización por daños, solamente se cubren los gastos de remediación.

### **5. beneficiarios (se requiere respuesta)**

#### **5.1. ¿quién tiene derecho a ser beneficiario de las pérdidas recuperables en el seguro de contaminación? ¿personas físicas, jurídicas, entidades estatales o privadas, colectividades?**

De acuerdo a las actuales coberturas el Estado, mediante las unidades de las gobernaciones que en el momento de la aprobación de la Ley se denominaban Prefecturas, son las entidades encargadas del cumplimiento de las sanciones y obligaciones medio ambientales. También la ley reconoce la participación de otras entidades publicas y privadas e inclusive de las organizaciones territoriales de base con distintas limitaciones.

### **6. estado del mercado (se requiere respuesta)**

**6.1. ¿Cuál es el porcentaje de participación del seguro ambiental en el mercado de seguros en su totalidad**

La información estadística disponible solo se refiere al seguro de Responsabilidad civil que el año pasado tuvo un porcentaje del 5% en relación con los seguros Generales, de ese porcentaje es probable en base a la experiencia que el 2% de los seguros tiene la cláusula de Responsabilidad civil ambiental.

**6.1.1 en cuanto a sus cifras, ¿cuál es la participación anual de las primas recogidas en el seguro medioambiental?**

De acuerdo con la información de la Autoridad de Fiscalización y control de Pensiones y seguros el año 1996 del primaje total de 264.674.000 Dólares el primaje correspondiente a Responsabilidad Civil 13.321.000, de ese porcentaje una parte corresponde a Responsabilidad civil Ambiental.

**6.2. ¿Cuáles son los sectores de actividad económica que utilizan para obtener un seguro medioambiental?**

Los sectores que más seguros utilizan en algunos casos de manera obligatoria son los de minería, actividad petrolera y transporte de hidrocarburos.

**6.3. durante los últimos 5 (cinco) años, ¿cuál es la suma de las pérdidas pagadas en virtud de daños medioambientales?**

No existen datos completos sobre las pérdidas pagadas por daños medioambientales en general

**6.3.1. ¿Qué porcentaje de las pérdidas mencionadas se cubrieron bajo seguro?**

Se tienen estadísticas solamente de los siniestros de responsabilidad civil que el año 2016 fueron del 21 % sobre el primaje, seguramente menos de la mitad por efecto de RC ambiental lo que quiere decir que si se pagaron 2.832.000 seguramente en seguros medio ambientales el pago no superó el millón de dólares.

**7. desarrollo académico (se requiere respuesta)**

**7.1 ¿hay institutos de investigación centrados en el estudio del seguro ambiental? Por favor identifíquelos.**

No existen institutos u organizaciones académicos especializados en el seguro ambiental precisamente, pero el tema es analizado frecuentemente en los congresos de energía en los de Derecho de Seguros y de AIDA BOLIVIA

**7.2 ¿hay trabajos académicos y científicos producidos en los campos del derecho, de la economía, del ambiente o de la otra área similar, que se especializan en seguro ambiental? Sírvase indicar algunos manuscritos y libros legales de referencia y los principales autores de los mismos.**

El tema ha sido tratado en algunos congresos de energía y de Derecho de Seguros de AIDA BOLIVIA, pero no existe un instituto o entidad académica especialmente dedicada al derecho de medio ambiente.

\*\*\*\*\*